Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0I586F6A2W344U3Q1D8K** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento
Fecha 03-02-2017
Número CDC/16/2017

Negociado:	Cultura
Expediente:	***11200D
Documento:	28111I01P
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO MENOR DEL SERVICIO DEL SEGURO DE ACCIDENTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MAYOR RIESGO; BAILE, BALONCESTO, FÚTBOL, GIMNASIA RÍTMICA, JUDO, KARATE, PILATES, YOGA, NATACIÓN, TENIS, VOLEIBOL, VÓLEY PLAYA.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO MENOR DEL SERVICIO DEL SEGURO DE ACCIDENTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MAYOR RIESGO; BAILE, BALONCESTO, FÚTBOL, GIMNASIA RÍTMICA, JUDO, KARATE, PILATES, YOGA, NATACIÓN, TENIS, VOLEIBOL, VÓLEY PLAYA.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 3 de febrero de 2017, para la contratación del servicio del seguro de accidente para las actividades deportivas de mayor riesgo; baile, baloncesto, fútbol, gimnasia rítmica, judo, karate, pilates, yoga, natación, tenis, voleibol, vóley playa.

El seguro de actividades es un contrato privado de Seguro que cubre los riesgos que pueda sufrir los participantes en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Adeje.

Visto la propuesta de contrato privado menor del seguro presentado por Caser Seguros S.A. con C.I.F. nº A-28013050, por un importe de catorce mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (14.866,58 €), IGIC excluido.

Considerando que de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 3/2011 por que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos de sector público, los contratos de servicios de seguros tienen la consideración de contratos privados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad Caser Seguros S.A., NIF nº A-28013050, el contrato privado del seguro de accidente para las actividades deportivas de mayor riesgo; baile, baloncesto, fútbol, gimnasia rítmica, judo, karate, pilates, yoga, natación, tenis, voleibol, vóley playa, por importe de catorce mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (14.866,58 €), IGIC excluido, por un periodo de doce meses, consignado en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017, actualmente prorrogado del 2016.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por la contratación del seguro de accidente para las actividades deportivas de mayor riesgo; baile, baloncesto, fútbol, gimnasia rítmica, judo, karate, pilates, yoga, natación, tenis, con Caser Seguros S.A., NIF nº A-28013050, por importe de catorce mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (14.866,58 €), IGIC excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 920/22400 Administración General/Primas de Seguro, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº 12017000002351.

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 0I586F6A2W344U3Q1D8K en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
03-02-2017 13:22

Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
03-02-2017 14:52